

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente a las oposiciones a la plaza de Profesor de sala del Servicio de Cardiología de la Beneficencia Provincial.

De conformidad con la base sexta de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 36, de 13 de

febrero último, la excelsísima Diputación ha procedido en el día de hoy a verificar el sorteo del orden de actuación de los opositores en las pruebas selectivas, con el siguiente resultado:

- Número 1. Don Rafael Caivo Pérez.
- Número 2. Don Angel Almansa Pastor.
- Número 3. Don Antonio Moncada Moneu.
- Número 4. Don Evaristo Garcia Carrillo.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial de los interesados.

Málaga, 12 de enero de 1970.—El Presidente, 308-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.001, interpuesto por don José Alejo Cassinello López.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.001, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Alejo Cassinello López, Secretario de la Administración de Justicia, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado sobre impugnación de resolución de la Dirección General de Justicia de fecha 25 de junio de 1966 por la que se desestimó recurso de reposición entablado contra otra del mismo Centro directivo de 9 de febrero del mismo año sobre concurso de traslado, por no serle computable al recurrente como servicios efectivos el tiempo durante el cual ha permanecido en situación de excedencia voluntaria, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1969 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo promovido por don José Alejo Cassinello López, impugnando Resolución de la Dirección General de Justicia de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho por la que se desestimó recurso de reposición entablado contra otra del mismo Centro directivo de nueve de febrero del mismo año sobre concurso de traslado, por no serle computable al recurrente como servicios efectivos el tiempo durante el cual ha permanecido en situación de excedencia voluntaria, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Camprubi.—Alfonso Algara. (Con las rúbricas)»

En su virtud

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Ferrero Arana.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Angel Ferrero Ara-

na, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de marzo y 30 de mayo de 1968, sobre ascenso, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la alegación de inadmisibilidad opuesta, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Ferrero Arana contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de marzo y 30 de mayo de 1968 anulándolas por no ser ajustadas a derecho, y declarando que el recurrente tiene derecho a ser ascendido al empleo de Capitán por existir vacante el día 29 de noviembre de 1967, en cuya fecha continuaba en vigor la Orden de 28 de julio de 1960, sin especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 5 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de noviembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moriel del Pozo.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Moriel del Pozo, Practicante de primera del Cuerpo de Practicantes de Sanidad Militar, Caballero Mutilado permanente, quien, en principio, ha comparecido por sí mismo y más tarde representado por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden comunicada del Ministerio del Ejército de fecha 7 de octubre de 1967 sobre reclamación de trienios, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moriel del Pozo contra la Orden comunicada del Ministerio del Ejército de 7 de octubre de 1967, que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto sea preciso para los fines de este recurso, declaramos el derecho del interesado a percibir catorce trienios, siendo de Oficial todos aquellos que sean posteriores a la fecha en que adquirió la «consideración» o asimilación de Teniente, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»